



ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 10 VIGO

AUTO: 00529/2024

C/ PADRE FEIJOO N° 1 36204 VIGO Teléfono: 886218850, Fax: 986817478

Correo electrónico: instancia10.vigo@xustiza.gal

Equipo/usuario: T

Modelo: 0340K0 AUTO HOMOLOGACION JUDICIAL TRANSACCION ART 19.2

N.I.G.: 36057 42 1 2024 0003635

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000315 /2024

Procedimiento origen: Sobre RECLAMAC.DE DAÑOS Y PERJUICIOS DEMANDANTE D/ña. PATRICIA CELA VILASO Procurador/a Sr/a. MARIA JESUS VALENCIA ULLOA Abogado/a Sr/a. MIGUEL ESTEBAN LOPEZ DE QUINTANA DEMANDADO D/ña. CP URUGUAY 13 Procurador/a Sr/a. RAQUEL DIAZ UREÑA Abogado/a Sr/a. LOURDES GONZALEZ PEREZ

AUTO

Sra. Magistrada-Juez Dña. ANA ARACELI MUÑOZ MARTIN.

En VIGO, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.el presente proceso se ha presentado por las En partes, para su homologación, acuerdo y/o convenio de transacción judicial, en los siguientes términos:

"La demandada Comunidad de Propietarios nº 13 de calle Uruguay de Vigo, procederá al pago del importe de 5.406,67 euros, a favor de la parte demandante Sra. Cela Vilaso, sin intereses ni costas.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria titularidad de la demandante, y que ha sido facilitado, cuenta del BBVA ES5701826620620208547150.

Que el pago se efectuará en el plazo máximo de siete días.

Que con el pago efectivo e íntegro del citado importe total de 5.406,67 €, la demandante se da por satisfecha y finiquitada."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Disponen los apartados 1, 2 y 3, del artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer



del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero, añadiéndose, además, que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal.

Segundo.- En el presente caso, de los elementos obrantes, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.
- 2.- Declarar finalizado el presente proceso dejando sin efecto el acto de la Audiencia Previa.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con este auto, puede presentar un recurso (en este caso llamado recurso de apelación), en el plazo de veinte (20) días que empezarán a contar desde el día siguiente de la notificación de dicha resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el Tribunal que ha dictado la resolución e indicar los motivos en los que se basa, la resolución que impugna y los pronunciamientos (decisiones) con los que no está de acuerdo.

Le presentación del recurso no suspenderá los efectos de este Auto, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse, y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto (artículos 456.2 y 458 LEC).

Conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **50 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia







DE XUSTIZA

entidad local u organismo autónomo dependiente.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma,

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.







Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 19/11/2024 14:30

Mensaje

IdLexNet	202410722233919		
Asunto	Comunicacion del Acontecimiento 45: RESOLUCION 00529/2024 Est.Resol:Firmada		
Remitente	Órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 de Vigo, Pontevedra [3605742010]	
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA	
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO 1ª INSTANCIA [3605742000]	
Destinatarios	VALENCIA ULLOA, MARIA JE	SUS [119]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Vigo	
	DIAZ UREÑA, RAQUEL [1503]		
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
Fecha-hora envío	19/11/2024 14:07:37		
Documentos	360574201000000160212024 360574201011.PDF(Principal)	Descripción: Comunicacion del Acontecimiento 45: RESOLUCION 00529/2024	
		Est.Resol:Firmada	
		Hash del Documento:	
		76b4479547ec03b5646002cbff8a62065801e9910434a90dae0ae01be5ad72ec	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 0000315/2024	
	Detalle de acontecimiento	NOTIFICACION	
NIG		3605742120240003635	

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
19/11/2024 14:30:53	DIAZ UREÑA, RAQUEL [1503]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
19/11/2024 14:15:44	Ilustre Colegio de Procuradores de Vigo (Vigo)	LO REPARTE A	DIAZ UREÑA, RAQUEL [1503]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

^(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



ADMINISTRACIÓN

DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 10 VIGO

AUTO: 00529/2024

C/ PADRE FEIJOO N° 1 36204 VIGO
Teléfono: 886218850, Fax: 986817478

Correo electrónico: instancia10.vigo@xustiza.gal

Equipo/usuario: T

Modelo: 0340K0 AUTO HOMOLOGACION JUDICIAL TRANSACCION ART 19.2

N.I.G.: 36057 42 1 2024 0003635

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000315 /2024

Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMAC.DE DAÑOS Y PERJUICIOS
DEMANDANTE D/ña. PATRICIA CELA VILASO
Procurador/a Sr/a. MARIA JESUS VALENCIA ULLOA
Abogado/a Sr/a. MIGUEL ESTEBAN LOPEZ DE QUINTANA
DEMANDADO D/ña. CP URUGUAY 13
Procurador/a Sr/a. RAQUEL DIAZ UREÑA
Abogado/a Sr/a. LOURDES GONZALEZ PEREZ

AUTO

Sra. Magistrada-Juez Dña. ANA ARACELI MUÑOZ MARTIN.

En VIGO, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente proceso se ha presentado por las partes, para su homologación, acuerdo y/o convenio de transacción judicial, en los siguientes términos:

"La demandada Comunidad de Propietarios n° 13 de calle Uruguay de Vigo, procederá al pago del importe de 5.406,67 euros, a favor de la parte demandante Sra. Cela Vilaso, sin intereses ni costas.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria titularidad de la demandante, y que ha sido facilitado, cuenta del BBVA ES5701826620620208547150.

Que el pago se efectuará en el plazo máximo de siete días.

Que con el pago efectivo e íntegro del citado importe total de 5.406,67 €, la demandante se da por satisfecha y finiquitada."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Disponen los apartados 1, 2 y 3, del artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer

